

29/10/2021

Fiscalía de La Florida obtiene condena por Tortura: dos carabineros fueron sentenciados a 4 años de presidio efectivo

Una pena de cárcel efectiva es la sentencia que fue informada esta jornada por el Séptimo Tribunal de Juicio Oral, estableciendo que la Fiscalía de la Florida de Fiscalía Oriente logró acreditar en el juicio oral la participación de dos carabineros en el delito de torturas contra un menor de edad ocurrido la noche de 21 de octubre de 2019.

El fallo fue informado esta tarde, precisando que los dos condenados deberán cumplir la pena en forma efectiva una vez que el fallo se encuentre ejecutoriado.

El fiscal jefe de la Fiscalía de La Florida Felipe Díaz destacó que “es un fallo muy relevante para la fiscalía, sanciona a agentes del Estado que torturaron a un adolescente, al que golpearon en más de 47 ocasiones provocándole lesiones en circunstancia que se encontraba detenido, sin oponer resistencia, incluso estaba esposado. La condena considera la agravante de provocar lesiones a la víctima que estaba bajo su custodia o detención, pena que es efectiva”.

Entre las pruebas expuestas por la fiscalía durante el juicio oral se encuentran imágenes grabadas por vecinos donde se pudo observar el momento en que el menor de edad fue golpeado por los uniformados.



Citamos parte resolutive del fallo:

“el 21 de octubre de 2019, aproximadamente a las 21:00 horas, encontrándose vigente el estado de excepción constitucional y toque de queda decretado para ese día a las 20:00 horas, la víctima de 16 años, se desplazaba por calle Walker Martínez a la altura de calle Alicahue de la comuna de La Florida, siendo abordado por funcionarios de seguridad municipal quienes en ese momento reciben información que el adolescente habría participado en un delito de robo, señalándole que se tirara al piso, para luego esposarlo. En eso llegaron dos motoristas de Carabineros, el sargento 2° **Alexis Enrique Contreras Ulloa** y el cabo 1° **Felipe Andrés Cifuentes Aburto**, siendo entregado el menor a los funcionarios públicos.

Estos dos carabineros encontrándose el adolescente bajo su custodia, privado de libertad y esposado, comienzan a exigirle que les señalara el lugar en que se encontraban los computadores robados, respondiendo la víctima que no sabía de qué hablaban, y comenzaron a golpearlo reiteradamente con sus bastones de servicio, en distintas partes del cuerpo, especialmente en la zona de la espalda, piernas y cabeza, al tiempo que continuaban exigiéndole que les indicara que donde había dejado las especies. El menor gritaba pidiéndoles que dejaran de golpearlo y por ayuda.

Estos hechos establecidos configuran el delito consumado de torturas cometidas por funcionario público, previsto y sancionado en el artículo 150 A del Código Penal; con la regla determinación de pena del artículo 150 C del mismo código; y en los cuales les ha correspondido participación a **Felipe Andrés Cifuentes Aburto** y a **Alexis Enrique Contreras Ulloa** en calidad de autores, de conformidad a lo dispuesto en el

artículo 15 N° 1 del referido Código, porque tomaron parte de manera directa e inmediata en los hechos.

Así, tenemos que se ha podido comprobar por parte del Ministerio Público todos y cada uno de los elementos del tipo penal por el cual dedujo acusación, sobre la base de las declaraciones hasta ahora analizadas, todas ellas claras, precisas y contestes, dieron razón de sus dichos, e impresionaron como imparciales y verídicos. Testimonios que, además y en todo caso, no fueron contradichos por ninguna otra prueba, advirtiéndose, así, una completa armonía y coincidencia en tales relatos.